

Artículo tercero.—La Comisión Ejecutiva, que actuará por delegación del Patronato, estará compuesta de la forma siguiente:

Presidente: El Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidente: El Director general de Arquitectura y Vivienda.

Vocales:

- El Subdirector general de Restauración de Monumentos.
- El Arquitecto de zona de la Subdirección General de Restauración de Monumentos.
- El Arquitecto Director de las Obras de Restauración del Monasterio de Guadalupe.
- El Director provincial de Cultura, que actuará como Secretario.

Los miembros de este Patronato tendrán derecho, en su caso, a las asistencias e indemnizaciones por traslado que legalmente les correspondan.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

13549

REAL DECRETO 1159/1982, de 26 de marzo, por el que se modifica el 2609/1978, de 27 de octubre, orgánico de la Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales.

El Real Decreto dos mil ochocientos nueve/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de octubre, sobre estructura orgánica y funciones de la Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales, establece en su artículo primero una dependencia directa del Ministro del Departamento y del Secretario de Estado de Cultura, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto dos mil doscientos cincuenta y ocho/mil novecientos setenta y siete, de veintiséis de agosto, mientras que los posteriores Reales Decretos orgánicos del Ministerio, mil seiscientos uno/mil novecientos ochenta, de dieciocho de julio, y cuatrocientos cuarenta y dos/mil novecientos ochenta y uno, de seis de marzo, disponen la adscripción al Departamento de dicho Organismo autónomo, a través de su Subsecretaría.

El Comité Ejecutivo, por otra parte, como Órgano rector de la Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales, está constituido, según el Real Decreto citado al principio de esta norma, por una serie de cargos directivos desaparecidos en posteriores reformas estructurales de la Administración.

Todo ello hace aconsejable reformar el citado Real Decreto dos mil ochocientos nueve/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de octubre, para adaptarlo a las disposiciones en vigor.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Cultura, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se modifica la redacción del artículo primero del Real Decreto dos mil ochocientos nueve/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de octubre, en el siguiente sentido:

«Uno. La Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales es un Organismo autónomo de los incluidos en el apartado a) del artículo cuarto, punto uno, de la Ley once/mil novecientos setenta y siete, General Presupuestaria, adscrito al Ministerio de Cultura, a través de la Subsecretaría, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto cuatrocientos cuarenta y dos/mil novecientos ochenta y uno, de seis de marzo.»

Artículo segundo.—Se modifica el artículo cuarto del mencionado Real Decreto, estableciéndose la constitución del Comité Ejecutivo de la siguiente manera:

•Presidente: Ministro de Cultura.
Vicepresidente: Subsecretario de Cultura.

Vocales:

Secretario general Técnico del Ministerio de Cultura.
Director general de Servicios del Ministerio de Cultura.
Interventor delegado de la Administración Civil del Estado en el Departamento.
Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica del Departamento.
Subdirector general, Jefe de la Oficina Presupuestaria del Departamento.

Un representante de la Fundación prevista en el párrafo segundo del punto b) del apartado segundo del artículo primero del Real Decreto dos mil doscientos cincuenta y ocho/mil novecientos setenta y siete, de veintisiete de agosto.

Secretario: El Secretario general del Organismo autónomo.

Artículo tercero.—Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

13550

RESOLUCION de 27 de mayo de 1982, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se resuelve el concurso de provisión ordinaria de Notarías vacantes.

Visto el expediente instruido para la provisión de Notarías vacantes, comprendidas en la convocatoria del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de los corrientes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 al 96 y demás concordantes del Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944,

Esta Dirección General, en uso de las facultades concedidas por el número 2, apartado a), del artículo único del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha acordado nombrar para proveer las Notarías vacantes anunciadas a los Notarios que se relacionan:

1. Granada (por defunción del señor Misas Benavides), a don Casimiro García Jiménez, Notario de Marbella.

2. Palma de Mallorca (por defunción del señor Nadal Pons), a don Salvador Balle Oliver, Notario de Santañy.
3. Alcorcón (por traslado del señor Cadahya Cicuéndez), a don Dámaso Carmelo Angulo Borobio, Notario de Santander.
4. San Sebastián (por traslado del señor Menéndez Suárez), a don Juan A. Villena Ramírez, Notario de Laredo.
5. Soria (por excedencia voluntaria del señor Hermosilla Alonso), a don Mariano González López, Notario de Peñaranda de Bracamonte.
6. Albacete (por jubilación forzosa del señor Fernández Rodríguez), a don Dionisio Cano Broncano, Notario de Bilbao.
7. Guadalajara (por traslado del señor Cosmen Runio), a don José Machado Carpenter, Notario de Santa Cruz de Tenerife.
8. Hospitalet (por traslado del señor Burdiel Hernández), a don Javier Roca Ferrer, Notario de Valladolid.
9. Castelldefels (por traslado del señor Clavera Esteva), a don Enrique Criado Crespo, Notario de Barcelona.
10. San Vicente del Raspeig (por traslado del señor Sastre Martín), a don Luis Sánchez Marcos, Notario de Játiva.
11. Tolosa (por traslado del señor Tamayo Clarés), a don Pedro Payros Aguirrezábal, Notario de Villafranca de Ordicia.
12. Alcoy (por traslado del señor Mas Alcaraz), a don Pedro Angel Navarro Arnal, Notario de San Vicente del Raspeig.